RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00367 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Respecto del canon de abril de 2020, indíquese el acuerdo al cual hayan llegado a las partes respecto del pago de tal mensualidad; lo anterior, en los términos del art. 3° del Dto. 579 de 2020.

2.- Aporte poder especial en el que se faculte al apoderado para tramitar el presente asunto el cual, a la luz del inc. 1° del art. 5 del Dto. 806 de 2020, haya sido remitido por la poderdante desde su correo electrónico consignado como de notificaciones judiciales en el respectivo registro comercial.

3.- Teniendo en cuenta que parte de los correos de notificación no son legibles, de conformidad con el num. 10° del art. 82 del C.G. del P., indíquese, de manera clara, las direcciones electrónicas donde las partes recibirán notificaciones.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 62 de fecha 30 de abril de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

@J35CM

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87a936d0a0cca730212537330ccca65339822dc41be695b0087b93c6bd1d8155**

Documento generado en 29/04/2021 01:46:03 PM